

2008-MTC/12.04 e Informe N° 064-2008-MTC/12.07. LIC, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, el Ministerio de Transportes, Obras Públicas y Administración de Aguas del Reino de los Países Bajos, ha designado a MARTINAIR HOLLAND N.V., para efectuar Servicios de Transporte Aéreo No Regular de carga;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar -en los extremos pertinentes- el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 012-2006-MTC/12 del 18 de Enero del 2006, modificada mediante Resolución Directoral N° 179-2008-MTC/12 del 30 de setiembre del 2008, que otorgó a MARTINAIR HOLLAND N.V. la Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga, quedando redactado de la siguiente forma:

**PUNTOS y/o ZONAS DE OPERACIÓN:**

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- EUROPA : AMSTERDAN, TENERIFE.
- AMÉRICA DEL NORTE : MIAMI, LOS ANGELES, CHICAGO, DALLAS, ATLANTA.
- AMÉRICA CENTRAL : MÉXICO, PANAMÁ, SAN JOSÉ, SAN JUAN DE PUERTO RICO, AGUADILLO, CIUDAD DE GUATEMALA.
- AMÉRICA DEL SUR : LIMA, BARBADOS, BOGOTÁ, BUENOS AIRES, QUITO, GUAYAQUIL, SANTIAGO DE CHILE, SAO PAULO, CARACAS.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- MD 11-F.
- Boeing 747-400.

**Artículo 2°.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 012-2006-MTC/12 del 18 de Enero del 2006, modificada mediante Resolución Directoral N° 179-2008-MTC/12 del 30 de setiembre del 2008, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH  
Director General de Aeronáutica Civil

311354-1

**Declaran autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión ubicadas en los departamentos de Ancash, Huánuco y Ucayali que serán otorgadas mediante concurso público**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0176-2009-MTC/28**

Lima, 9 de febrero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 296-2009-MTC/28 se da cuenta que en las localidades de Santa, servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), Huánuco y Pucallpa, servicio de radiodifusión por televisión en UHF, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias o canales disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, en las bandas de frecuencias y localidades que a continuación se detallan, serán otorgadas mediante concurso público:

Modalidad del Servicio	Banda	Localidad	Departamento
Radiodifusión Sonora	FM	Santa	Ancash
Radiodifusión por Televisión	UHF	Huánuco	Huánuco
		Pucallpa	Ucayali

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL CIPRIANO PIRGO  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

314357-1

**VIVIENDA**

**Crean el Programa Mi Lote**

**DECRETO SUPREMO  
N° 003-2009-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el Acuerdo Nacional en su Vigésima Primera Política de Estado denominada "Desarrollo en Infraestructura y Vivienda", establece la necesidad del Estado de contribuir a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador, así como apoyar a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna;

Que, asimismo, el Capítulo II denominado "Política de Vivienda" del Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos - "Lineamientos de Política 2006 - 2015", aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA,